



“Año de la Infraestructura para la Integración”

ORDENANZA N° 315-2005-MPI

Ilo, 04 de julio del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 02 de julio del 2005, aprobó la siguiente,

ORDENANZA DE CONDONACION TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese el beneficio de condonación de interés moratorio y multas tributarias, consistente en:

- a) a.1. Condonar el 100% de los Intereses Moratorios por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad ciudadana, generadas hasta el año 2005, a todos los contribuyentes que cancelen la totalidad de la deuda.
- a.2.- Condonar el 70% de los Intereses Moratorios por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, generadas hasta el año 2005, a todos los contribuyentes que cancelen la deuda en forma parcial.
- b) Condonación del 100% de las Multas Tributarias y sus Intereses Moratorios, por la no presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular hasta el año 2005, al cancelar la totalidad de la deuda tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que se acojan a la condonación, a que se refiere el inciso b) deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Deberán presentar Solicitud Unica de Trámite Simple, sin costo alguno, indicando el acogimiento a la Condonación de la Multa.

ARTICULO TERCERO.- El Beneficio de Condonación de Interés Moratorio a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza alcanza a:

- Los que tengan deuda acumulada al 31.12.2004 y lo vencido del año 2005
- Los que tengan deudas tributarias que se encuentran en Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- Los que tienen deuda que se encuentren en fraccionamiento de pago
- Los que tienen deudas sujetas a reclamación por deuda anual, deben presentar el desistimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de acogimiento al beneficio de condonación de interés moratorio y multas tributarias es desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de julio del 2005.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.